

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 033

(Octubre 8 de 2013)

“Por medio del cual autoriza firmar contrato al Rector de la UNIAJC contrato para la financiación de la Educación Superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas, a suscribirse entre el ICETEX y la UNIJC”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC) es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.993, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.



Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que mediante Sentencia C-195 de abril de 1994, Magistrado Ponente. Vladimiro Naranjo Mesa, la corte Constitucional señaló que: "La autonomía universitaria de que gozan las instituciones de educación superior, dedicadas a la formación universal, tanto docente como investigativa, gozan de la prerrogativa constitucional de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La comunidad científica que conforma el estamento universitario, es autónoma en la dirección de sus destinos, así como velar por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que para que los Estudiantes de la UNIAJC puedan acceder a los Créditos y facilidades de pagos del ICETEX se requiere la suscripción del contrato para la financiación de la Educación Superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas, a suscribirse entre el ICETEX y la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al Rector de la UNIAJC para la suscripción del contrato para la financiación de la Educación Superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas, a suscribirse entre el ICETEX y la Institución Universitaria Antonio José Camacho por cuantía indeterminada

Artículo Segundo: Esta Autorización sólo procede para la suscripción del contrato para la financiación de la Educación Superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas, a suscribirse entre el ICETEX y la Institución Universitaria Antonio José Camacho.



Artículo Tercero: Comunicar el Contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa de la UNIAJC para lo de su competencia.

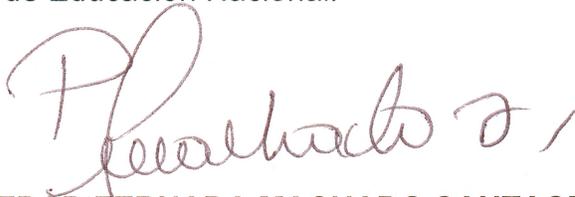
Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ARENAS

Representante del Ministerio de Educación Nacional.



PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General

